



SEGURTASUN SAILA
Segurtasun Sailburuordetza
Larrialdiei Aurre Egiteko eta
Meteorologiako Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
Viceconsejería de Seguridad
Dirección de Atención de Emergencias y
Meteorología

BIZKAIKO FORU ALDUNDIA
Gorka Estebez Mendizabal jauna
ZUZENDARI NAGUSIA
LURRALDE GARAPENERAKO ZUZENDARITZA NAGUSIA
Ibañez de Bilbao, 20
48009 Bilbao

**BILBO METROPOLITARREKO
ALDE FUNTZIONALAREN LPP-
AREN BERRIKUSPENAREN
HASIERAKO ONESPENA**

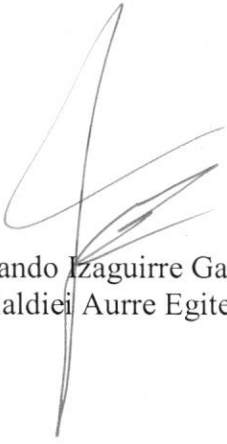
**APROBACIÓN INICIAL DE LA
REVISIÓN DEL PTP DEL ÁREA
FUNCIONAL DE BILBAO
METROPOLITANO**

Aipatutako espedienteari lotutako
eskakizunari dagokionez, gure
teknikariak egindako txostena igortzen
dizugu.

En atención a
su solicitud relativa al asunto de
referencia, adjunto le remitimos el
informe realizado por nuestros técnicos.

Adeitasunez

Atentamente,


Fernando Izaguirre García
Larrialdiei Aurre Egiteko eta Meteorologiako Zuzendaria


EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
SEGURTASUN SAILA
Larrialdiei Aurre Egiteko
eta Meteorologiako Zuzendaritza
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
Dirección de Atención de
Emergencias y Meteorología


EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
SEGURTASUN SAILA
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

2022 OTS. 21
FEB.

Vitoria-Gasteiz, 2022ko otsailaren 16a

SARRERA	IRTEERA
Zk.	Zk. 82152



INFORME DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y METEOROLOGÍA DE GOBIERNO VASCO RELATIVO AL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE BILBAO METROPOLITANO

Ref. OT-001-2016

Mediante escrito de fecha de entrada en esta Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología de 29 de diciembre de 2021, D. Gorka Estebez Mendizabal, Director General de la Dirección General de Desarrollo Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia, informa sobre la ampliación de plazo de exposición pública de la Revisión del Plan Territorial Parcial (PTP) del área funcional de Bilbao Metropolitano.

Mediante Acuerdo Foral de 5 de octubre de 2021 de la Diputación Foral de Bizkaia se aprueba inicialmente la Revisión del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Bilbao Metropolitano y se abre el período de exposición pública tal como establece el artículo 15 del Decreto 46/2020 de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística. Hasta la comunicación de la ampliación de plazo de exposición pública esta Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología de Gobierno Vasco no había sido consultada en el trámite actual.

En cumplimiento de lo establecido artículo 13 de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco, se consulta a esta dirección para que emita informe sobre el análisis de riesgos de protección civil relativo al expediente.

Los documentos que forman parte del expediente constan de Memoria, Normas de Ordenación, Estudio Económico-Financiero y Programa de Ejecución, Planos, Afecciones al Planeamiento Municipal, Estudio Ambiental Estratégico y Estudio Preliminar de Impacto de Género. Todos ellos de fecha de junio de 2021, se han consultado en el enlace facilitado al efecto:

www.bizkaia.eus/bilbao-metropolitano

En donde ha podido consultarse asimismo el Acuerdo Foral de 5 de octubre de 2021 de Aprobación Inicial de la Revisión del PTP de Bilbao Metropolitano y su sometimiento a información pública así como Acuerdo Foral de ampliación de plazo de exposición pública del mismo.

1. OBJETO

El Plan Territorial Parcial (en adelante PTP) del Área Funcional de Bilbao Metropolitano fue aprobado definitivamente mediante Decreto 179/2006 de 26 de septiembre publicado en el BOPV de 7 de noviembre de 2006. Dicho PTP establece una ordenación integral para todo el Área Funcional, que comprende los términos municipales de



Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena, Alonsotegi, Arrankudiaga, Arrigorriaga, Barakaldo, Barrika, Basauri, Berango, Bilbao, Derio, Erandio, Etxebarri, Galdakao, Getxo, Gorliz, Larrabetzu, Leioa, Lemoiz, Lezama, Loiu, Muskiz, Ortuella, Plentzia, Portugalete, Santurtzi, Sestao, Sondika, Sopela, Ugao-Miraballes, Urduliz, Valle de Trápaga-Trapagaran, Zamudio, Zaratamo, Zeberio y Zierbena.

En marzo de 2016 el entonces Departamento de Transportes, Movilidad y Cohesión del Territorio de la Diputación Foral de Bizkaia adoptó la iniciativa de la Revisión de dicho Plan Territorial Parcial, iniciando los trámites correspondientes.

2. CONSIDERACIONES

Desde esta Dirección se ha informado con anterioridad en relación a la revisión del PTP de Bilbao Metropolitano. Concretamente, en el expediente de Avance, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco, con fecha 19 de junio de 2018 y a solicitud de D. Vicente Reyes Martín, Diputado Foral de Transportes, Movilidad y Cohesión del Territorio, se emitió informe por el Servicio de Planificación de la Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología sobre el análisis de riesgos de protección civil del Avance de la Revisión del Plan Territorial Parcial del área funcional de Bilbao Metropolitano.

A la vista de la documentación aportada en el trámite actual del expediente se estima que tan solo es necesario actualizar la información sobre los riesgos de protección civil en relación al riesgo de inundaciones, siendo suficiente con remitir al informe enviado con anterioridad para el resto de apartados, y que se adjunta como anexo.

- Riesgo de inundabilidad

En el caso concreto del Área Funcional de Bilbao Metropolitano, se han identificado varios cursos de ríos mediante las manchas de inundación 10, 100 y 500 años de periodo de retorno: los datos concretos de los distintos ríos así como las ARPSIs, Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación, a las que corresponden se pueden encontrar en el visor de GeoEuskadi.

El ámbito de actuación del PTP, incluyendo parte del suelo urbano, se encuentra afectado por el deslinde del Dominio Público Marítimo. Por ello le es de aplicación la Ley 22/1988 de 28 julio, de Costas y el Reglamento General de Costas, aprobado en el Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre, que definen los bienes de dominio público marítimo terrestre, así como las servidumbres legales del mismo, y en concreto la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre.

Todo ello se describe en la documentación aportada.

En relación a las afecciones sobre el dominio público hidráulico, sus zonas de protección asociadas y las zonas inundables, se deberá cumplir con lo dispuesto en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental y en el Plan

Territorial Sectorial de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV, evitando en todo caso un aumento del riesgo de inundabilidad en los ámbitos en los que estuviera presente y ubicando las instalaciones en cotas superiores a la cota de inundabilidad de 500 años de periodo de retorno. Del mismo modo, se deberá dar cumplimiento de los condicionantes recogidos en la preceptiva autorización de la correspondiente administración hidráulica.

La cartografía completa de riesgo y de peligrosidad de inundaciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco puede consultarse en el visor de Geo Euskadi en el link:

<http://www.geo.euskadi.eus/>

En el listado de capas:

Seguridad >>> Mapas de Riesgos en Protección Civil >>> Inundabilidad

ANEXO

- Informe de la Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología relativo al expediente del Avance de la revisión del PTP del Área Funcional de Bilbao Metropolitano, con fecha 19 de junio de 2018.



Fdo.

Leire Ansorena González
Técnica del servicio de Planificación
Dirección de Atención de Emergencias y
Meteorología



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
SEGURTASUN SAILA
Larrialdiei Aurre Egiteko
eta Meteorologiako Zuzendaritza
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
Dirección de Atención de
Emergencias y Meteorología

VºBº

José Ignacio Inoriza Aizpurua
Responsable del servicio de Planificación
Dirección de Atención de Emergencias y
Meteorología

Vitoria-Gasteiz, 16 de febrero de 2022



SEGURTASUN SAILA
Segurtasun Sailburuordetza
Larrialdiei Aurre Egiteko eta
Meteorologiako Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
Viceconsejería de Seguridad
Dirección de Atención de Emergencias y
Meteorología

Vicente Reyes Martín
GARRAIOAK, MUGIKORTASUNA ETA LURRALDEAREN KOHESIOA
SUSTATZEKO FORU DIPUTATUA
GARRAIOAK, MUGIKORTASUNA ETA LURRALDEAREN KOHESIOA
SUSTATZEKO SAILAK
Alda Recalde, 18
48009 BILBAO

**BILBO METROPOLITARREKO
ALDE FUNTZIONALAREN LPParen
BERRIKUSPENAREN
AURRERAPENA.**

Aipatutako espedienteari lotutako
eskakizunari dagokionez, gure
teknikariak egindako txostena igortzen
dizugu.

Adeitasunez

**REVISIÓN DEL PLAN
TERRITORIAL PARCIAL DEL
ÁREA FUNCIONAL DE BILBAO
METROPOLITANO**

En atención a su solicitud relativa al
asunto de referencia, adjunto le
remitimos el informe realizado por
nuestros técnicos.

Atentamente,



SEGURTASUN SAILA
Larrialdiei Aurre Egiteko
eta Meteorologiako Zuzendaritza
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
Dirección de Atención de
Emergencias y Meteorología

Pedro Anitua Aldekoa
Larrialdiei Aurre Egiteko eta Meteorologiako Zuzendaria

Vitoria-Gasteiz, 2018ko ekainaren 19a



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
SEGURTASUN SAILA
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

2018 EKA: 22

SARRERA	IRTEERA
Zk.	Zk. 242.546



INFORME SOBRE LOS RIESGOS DE PROTECCIÓN CIVIL REVISIÓN DEL ÁREA FUNCIONAL DE BILBAO METROPOLITANO



SEGURTASUN SAILA
Larrialdiei Aurre Egiteko
eta Meteorologiako Zuzendaritza
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
Dirección de Atención de
Emergencias y Meteorología

Fdo.
Aintzane Lasanta Pegado
Técnica del servicio de Planificación
Dirección de Atención de Emergencias y
Meteorología

VºBº
José Ignacio Inoriza Aizpurua
Responsable del servicio de Planificación
Dirección de Atención de Emergencias y
Meteorología

Vitoria-Gasteiz, 19 de junio de 2018

INDICE

1.- INTRODUCCIÓN	3
2.- ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE PROTECCION CIVIL	6
2.1.- Riesgos asociados a la inundabilidad	6
2.2.- Riesgo sísmico	9
2.3.- Riesgos de incendios forestales	9
2.4.- Riesgos tecnológicos	10
3.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y JURIDICA SOPORTE.....	13



INFORME DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y METEOROLOGÍA DE GOBIERNO VASCO RELATIVO AL EXPEDIENTE DEL AVANCE DE LA REVISIÓN DEL PTP DEL ÁREA FUNCIONAL DE BILBAO METROPOLITANO

1.- INTRODUCCIÓN

Mediante escrito de fecha de entrada en esta Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología el 7 de febrero de 2018, D. Vicente Reyes Martín, Diputado Foral de Transportes, movilidad y Cohesión del Territorio solicitando información sobre los riesgos de Protección Civil presentes en el área Funcional de Bilbao Metropolitano para tenerlos en cuenta en el expediente objeto de estudio, todo ello de acuerdo al apartado 4 del artículo 13 de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco.

Los documentos de los que consta el expediente se adjunta en un Cd y se puede encontrar en la pagina web del organismo remitente.

La Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología se encarga de la ejecución y cumplimiento de las misiones y competencias del Departamento de Seguridad derivadas de lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 3 de abril, de Gestión de Emergencias, y su normativa complementaria, modificada por Ley 5/2016, de 21 de abril, de modificación de la Ley de Gestión de Emergencias; elaborando para ello los planes de protección civil de competencia del Gobierno Vasco para hacer frente a situaciones de catástrofe, calamidad y grave riesgo presentes en la Comunidad Autónoma. A tal fin, elabora un inventario y mapa de los riesgos propios de la protección civil que sean objeto de planes generales o especiales.

De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Protección Civil de la Comunidad Autónoma (LABI), aprobado por Decreto 153/1997, de 24 de junio, modificado por Decreto 1/2015, de 13 de enero, por el que se aprueba la revisión extraordinaria del Plan de Protección Civil de Euskadi, Larrialdi Aurre Egiteko Bidea – LABI; los resultados de la identificación de riesgos, el inventario y mapa de riesgos se remiten a los órganos competentes en materia de ordenación del territorio a fin de que la información sobre riesgos sea considerada en la elaboración, tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación territorial, e igualmente se prevé que la Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología remita dicha información de otras autoridades, como las urbanísticas, para contribuir a la mejora de aspectos de seguridad frente a riesgos o calamidades en todo tipo de procedimientos administrativos.

Por otro lado y de conformidad con el LABI, los planes municipales de protección civil deben, entre otras cosas, contener la identificación y análisis de los riesgos que pueden dar origen a situaciones de emergencia en el término municipal, así como la definición

de medidas tendentes a evitar o reducir las condiciones de riesgo, como el estudio de la correspondencia entre los resultados del análisis de riesgos y la planificación urbanística.

En este caso, de los municipios que forman parte del Área Funcional de Bilbao Metropolitano los que cuentan con Plan de Emergencia Municipal son:

- Bilbao: Plan de Emergencia Municipal homologado por la Comisión de Protección Civil de País Vasco en sesión de 21 de abril de 1998.
- Abanto y Zierbana: Plan de Emergencia Municipal homologado por la Comisión de Protección Civil de País Vasco en sesión de 21 de abril de 1998.
- Getxo: Plan de Emergencia Municipal homologado por la Comisión de Protección Civil de País Vasco en sesión de 21 de abril de 1998.
- Erandio: Plan de Emergencia Municipal homologado por la Comisión de Protección Civil de País Vasco en sesión de 21 de abril de 1998.
- Barakaldo: Plan de Emergencia Municipal homologado por la Comisión de Protección Civil de País Vasco en sesión de 29 de marzo de 1999.
- Basauri: Plan de Emergencia Municipal homologado por la Comisión de Protección Civil de País Vasco en sesión de 29 de marzo de 1999.
- Leioa: Plan de Emergencia Municipal homologado por la Comisión de Protección Civil de País Vasco en sesión de 29 de marzo de 1999.
- Sestao: Plan de Emergencia Municipal homologado por la Comisión de Protección Civil de País Vasco en sesión de 29 de marzo de 1999.
- Alonsótegi: Plan de Emergencia Municipal homologado por la Comisión de Protección Civil de País Vasco en sesión de 18 de octubre de 2000.
- Arrigorriaga: Plan de Emergencia Municipal homologado por la Comisión de Protección Civil de País Vasco en sesión de 18 de octubre de 2000.
- Gueñes: Plan de Emergencia Municipal homologado por la Comisión de Protección Civil de País Vasco en sesión de 18 de octubre de 2000.
- Muskiz: Plan de Emergencia Municipal homologado por la Comisión de Protección Civil de País Vasco en sesión de 18 de octubre de 2000.
- Sondika: Plan de Emergencia Municipal homologado por la Comisión de Protección Civil de País Vasco en sesión de 18 de octubre de 2000.
- Sopelana: Plan de Emergencia Municipal homologado por la Comisión de Protección Civil de País Vasco en sesión de 18 de octubre de 2000.
- Trápaga: Plan de Emergencia Municipal homologado por la Comisión de Protección Civil de País Vasco en sesión de 18 de octubre de 2000.
- Galdakano: Plan de Emergencia Municipal homologado por la Comisión de Protección Civil de País Vasco en sesión de 18 de octubre de 2000.
- Portugalete: Plan de Emergencia Municipal homologado por la Comisión de Protección Civil de País Vasco en sesión de 18 de octubre de 2000.
- Santurtzi: Plan de Emergencia Municipal homologado por la Comisión de Protección Civil de País Vasco en sesión de 18 de octubre de 2000.
- Berango: Plan de Emergencia Municipal homologado por la Comisión de Protección Civil de País Vasco en sesión de 21 de noviembre de 2002.
- Etxebarri, Anteinglesia de San Esteban: Plan de Emergencia Municipal homologado por la Comisión de Protección Civil de País Vasco en sesión de 21 de noviembre de 2002.



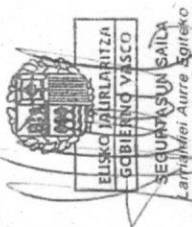
- Gorliz: Plan de Emergencia Municipal homologado por la Comisión de Protección Civil de País Vasco en sesión de 21 de noviembre de 2002.
- Loiu: Plan de Emergencia Municipal homologado por la Comisión de Protección Civil de País Vasco en sesión de 21 de noviembre de 2002.
- Ortuella: Plan de Emergencia Municipal homologado por la Comisión de Protección Civil de País Vasco en sesión de 21 de noviembre de 2002.
- Plentzia: Plan de Emergencia Municipal homologado por la Comisión de Protección Civil de País Vasco en sesión de 21 de noviembre de 2002.
- Ugao-Miravalles: Plan de Emergencia Municipal homologado por la Comisión de Protección Civil de País Vasco en sesión de 21 de noviembre de 2002.
- Zierbana: Plan de Emergencia Municipal homologado por la Comisión de Protección Civil de País Vasco en sesión de 21 de noviembre de 2002.

Por todo ello, la información que se remite debe servir para contrastar, completar y/o actualizar la información sobre los riesgos de protección civil presentes en el núcleo urbano de municipio.

Atendiendo a lo expuesto y a la naturaleza de esta consulta, se pasa a proporcionar la información requerida, efectuando previamente dos precisiones relevantes:

En primer lugar, que la información sobre los riesgos de protección civil que se ofrece se limita precisamente a riesgos contemplados en las previsiones de los planes territoriales y especiales de protección civil aprobados por el Gobierno Vasco, y no a otras consideraciones sobre condicionantes medioambientales, de protección del patrimonio cultural y del medio natural u otras diferentes del ámbito aquí delimitado.

En segundo lugar, que el contenido que sigue a continuación, meramente informativo, no prejuzga el juicio, valoración u observaciones que deba efectuar la Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología, en alegaciones u otras consultas que pudieran plantearse en el transcurso del procedimiento de aprobación del planeamiento a la vista de los documentos ya redactados o desarrollados.



2.- ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE PROTECCION CIVIL EN EL ÁREA FUNCIONAL DE BILBAO METROPOLITANO.

2.1.- Riesgos asociados a la inundabilidad.

La planificación de los recursos hidráulicos en la Comunidad Autónoma del País Vasco, tal y como establece el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas¹ en su artículo 40.2, debe realizarse básicamente mediante las determinaciones que establezca el Plan Hidrológico Nacional y los Planes Hidrológicos de Cuenca.

Los Planes Hidrológicos se realizan de acuerdo a la directiva 2007/60/CE de 23 de octubre de 2007 relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, en base a la cual se han realizado los principales estudios en esta materia.

Los Planes Hidrológicos de Cuenca incluirán las determinaciones correspondientes a una coherente prevención de las inundaciones con objeto de reducir los riesgos potenciales de inundación. Incorporándose nuevos criterios sobre protección contra inundaciones y de uso del suelo en función del grado de inundabilidad de acuerdo con la legislación vigente (R.D. 9/2008, de modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y el R.D. 903/2010, de evaluación y gestión del riesgo de inundaciones).

Por otra parte, el **Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV** (Vertientes Cantábrica y Mediterránea), desarrolla y pormenoriza los criterios de las directrices de Ordenación Territorial correspondientes a los epígrafes 5.2.D de «5.2 Directrices Generales relativas a los Elementos y Procesos del Medio Físico» y 6.8.7 de «6.8 Categorías de Ordenación del Medio Físico» relativos a Aguas Superficiales; así mismo el nuevo texto del PTS, se acomoda a las disposiciones más recientes del Decreto 9/2008, de Modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de la Directiva 2007/60/CE y su transcripción en el Decreto 903/2010, de evaluación y gestión del riesgo de inundaciones.

El criterio general de ordenación territorial del **P.T.S. de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV** según la componente hidrológica-hidráulica se desdobra en un doble objetivo: la protección ante el riesgo de inundación de las zonas inundables, sobre todo en los ámbitos poblacionales, y la regulación de los usos del suelo en el conjunto de las márgenes fluviales y sus zonas inundables.

Para el tratamiento ponderado y sostenible de ambos objetivos se procede a la distinción entre dos situaciones de los tramos fluviales: las zonas rurales y las zonas urbanizadas.

¹ Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

Modificada por la Ley 46/1999, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

En los ámbitos rurales tiene sentido aplicar básicamente estrategias de preservación integral de los cauces y sus llanuras de inundación, salvo, en su caso, operaciones excepcionales debidamente justificadas y avaladas desde el correspondiente PTP.

Por consiguiente, en los cursos de agua situados en ámbitos rurales la estrategia de ordenación territorial se dirige sustancialmente hacia la conservación naturalística y ecológica de los mismos y la consiguiente preservación morfológica de sus márgenes inundables, priorizando por supuesto la liberación de la zona de flujo preferente y tratando de proteger, en su caso, las posibles implantaciones urbanísticas aisladas existentes en el resto de las márgenes inundables, pero evitando, en general, las nuevas ocupaciones y/o alteraciones urbanísticas del conjunto de los cauces y sus llanuras de inundación, salvo circunstancias excepcionales tramitadas vía PTP.

En los ámbitos urbanos se priorizará, sin embargo, la adopción de estrategias tendentes, sobre todo, a la defensa ante inundaciones en los núcleos urbanos existentes, procediendo para ello a la progresiva liberación de la zona de flujo preferente, mediante la minoración o la eliminación de obstáculos, la mejora de las condiciones de drenaje, la construcción de obras de defensa y, en su caso, la demolición de construcciones que generen, en puntos significativos, la estrangulación de los cauces.

En la regulación hidráulica de los ámbitos fluviales urbanos se deberá diferenciar, por tanto, entre la zona de flujo preferente, en la que se deberá adoptar una estrategia sustancialmente proteccionista y restrictiva, y el resto de las zonas inundables, en las que no se deben excluir de entrada, en determinadas condiciones, las posibles intervenciones edificatorias.

Los límites de uso y restricciones estipuladas en el PTS son las recogidas en su apartado "E.2. – Normativa específica sobre protección contra inundaciones", donde se desarrolla:

E.2.1. – Régimen de usos del suelo según su grado de inundabilidad.

E.2.2. – Régimen general del suelo y actuaciones en las áreas inundables.

E.2.3. – Régimen específico del suelo y actuaciones en las áreas inundables incluidas dentro de la zona de flujo preferente.

E.2.4. – Régimen específico del suelo y actuaciones en las áreas inundables por la avenida de 100 años de periodo de retorno situadas fuera de la zona de flujo preferente.

E.2.5. – Régimen específico del suelo y actuaciones en las áreas inundables por las avenidas de 100 a 500 años de periodo de retorno.

Así como lo está estipulado en su apartado F "Normativa específica según la componente urbanística"



También se debe tener en cuenta la última modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales.) en lo referido a las limitaciones de uso y condicionantes en zona de flujo preferente así como en zona inundable

Para la determinación de las limitaciones y condicionantes de uso y en atención a la Directiva 2007/60/CE de 23 de octubre de 2007 relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, se han realizado los siguientes estudios:

- Evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI) e identificación de las áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIs). (Diciembre 2011.)
- Mapas de peligrosidad y mapas de riesgo de inundación. (Diciembre 2013)
- Planes de Gestión del Riesgo de Inundación.(Diciembre 2015)

La cartografía completa de riesgo y de peligrosidad de inundaciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco puede consultarse en el visor de Geo Euskadi en el link:

<http://www.geo.euskadi.eus/>

En el listado de capas:

Salud y Seguridad >>> Mapas de Riesgos en Proteccion Civil >>> Inundabilidad

En el caso concreto del Área Funcional de Bilbao Metropolitano, se ha identificado varios cursos de ríos mediante las manchas de inundación 10, 100 y 500 años de período de retorno: los datos concretos de los distintos ríos así como las ARPSIs a las que corresponden se pueden encontrar en el visor de GGeoEuskadi.

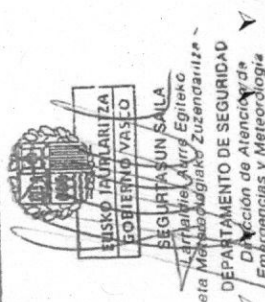
Por otra parte según el Mapa Directriz del Riesgo de febrero de 1.996, la isomáxima de precipitación en el ámbito de estudio es de entre 200 y 375 mm/día para un periodo de retorno de 500 años, lo que implica que para el diseño de todas las obras de drenaje se tendrán en cuenta estas precipitaciones correlacionadas a los oportunos caudales de retorno.

2.2.- Riesgo Sísmico

El Área Funcional de Bilbao Metropolitano se sitúa en las zonas de intensidad IV-V y V, según el **Plan de Emergencias ante el Riesgo Sísmico**² de septiembre de 2006, con lo cual el municipio esta exento de realizar un Plan de Emergencia Sísmico, ya que es improbable la ocurrencia de un sismo con capacidad para destruir edificaciones en el municipio. No obstante se tendrán en cuenta en las nuevas edificaciones la Norma de Construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02) aprobada por el **Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre**.

2.3.- Riesgo de Incendio Forestal

Para analizar el riesgo de incendios forestales en el ámbito de estudio, se han tenido en cuenta los siguientes factores:



- Cartografía de vegetación de la C.A.P.V. Vicenconsejería de Medio Ambiente del G.V. 2007.
- Modelo de combustibles Forestales del País Vasco. DAE 1999. La clasificación establecida por el "Modelo de Combustibles Forestales" se ha agrupado en trece modelos o congregaciones, donde la combustibilidad se refiere a la propagación del fuego dentro de una estructura de vegetación.
- Modelización y conclusiones del Proyecto Forrisk "Red para el desarrollo de integración del riesgo en la gestión y la practica forestal" (LIDAR 2012)
- El mapa de riesgos se circunscriben a masas de arbolado y bosques; otras masas forestales de menor envergadura pero susceptibles de ocasionar riesgo no han sido analizadas en estos estudios.

Pudiendose visualizar en el link del visor de GeoEuskadi:

<http://www.geo.euskadi.eus/>

En el listado de capas:

Salud y Seguridad >>> Mapas de Riesgos en Proteccion Civil >>> Incendios Forestales

De cara a la planificación urbanística se deben tener en cuenta las limitaciones y condicionantes recogidos en la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Riesgo de Incendios Forestales, aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de noviembre de 2013 así como en el Plan Especial de Emergencias por Riesgo de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma Vasca.

Concretamente se deben tener en cuenta los condicionantes recogidos en los anexos VI y VII del Plan Especial de Emergencias por Riesgo de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma Vasca en relación a la obligatoriedad de realizar Plan de Autoprotección para los usos en zonas de riesgo de incendio forestal alto o en zona de

² Resolución 27/2007, de 8 de noviembre, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno "por el que se aprueba el Plan de Emergencia ante el riesgo sísmico".

interfaz urbano-forestal así como a lo referente a las instalaciones de acampada respectivamente.

2.4.- Riesgos tecnológicos

Los riesgos tecnológicos se han agrupado en dos bloques:

- A. Riesgo por el transporte de mercancías peligrosas.
- B. Normativa SEVESO III.

A.- Transporte de Mercancías Peligrosas

Dentro del marco que establecen el Acuerdo Europeo sobre el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR 2003) y el Reglamento de Transporte por Ferrocarril (RID 2003), se publicó a nivel estatal, el 1 de Marzo de 1996 el Real Decreto 387/1996 por el que se aprueba la *Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril*. En el ámbito del País Vasco enmarcado en el contexto del mencionado Real Decreto, se elaboraron en 1998 los "Mapas de Flujo del Transporte de Mercancías Peligrosas en la Comunidad Autónoma del País Vasco y su actualización en el 2005.

El estudio de los "Mapas de Flujo del Transporte de mercancías Peligrosas en la C.A.P.V." del año 2005, se centra en los flujos de Mercancías Peligrosas efectuados por carretera y ferrocarril que transcurren total o en parcialmente dentro de los límites administrativos de la CAPV.

A partir de los flujos de MMPP en carreteras y ferrocarriles se ha calculado el riesgo que suponen tanto para la población como para el medio natural mediante el modelo TRANSIT.

En el caso del Área Funcional de Bilbao Metropolitano, las vías que le afectan por las que pueden circular Mercancías peligrosas son:

- ❖ Ferrocarril:
 - Linea de FFCC del puerto de Santurtzi de Adif.
 - Linea Bilbao- Santurtzi de Adif.
 - Linea Bilbao- Muskiz de Adif.
 - Linea Castejón-Bilbao de Adif.
- ❖ Carreteras:
 - Toda el área es un entramado de carreteras por las que circulan mercancías peligrosas siendo alguna de ellas: A-8, Ap-68, N634, N637, N-644, N-633, BI-737, BI-637, BI-631, BI-712, BI-634, BI-2122, BI-2704,...

Dada la gran cantidad de vías por las que pueden circular MMPP en el área de estudio, el riesgo concreto de cada una de ellas se puede visualizar el mapa de riesgo en el visor de GeoEuskadi en el siguiente link:

<http://www.geo.euskadi.eus/>

En el listado de capas:

Salud y Seguridad >>> Mapas de Riesgos en Protección Civil >>> Transporte de Mercancías Peligrosas

Se ha dibujado una línea de 600 metros a cada lado de la infraestructura analizada, que sería la zona a **intervenir** en el caso de accidente en condiciones adversas, según las recomendaciones de las Fichas de Intervención ante Accidentes con Materias Peligrosas 2001 publicado por el Departamento de Interior de Gobierno Vasco y de las "Emergency Response Guidebook" (fichas DOT), en relación al flujo de materias peligrosas.

Estas recomendaciones están basadas en las principales guías de intervención ante accidentes con materias peligrosas a nivel estatal, europeo y especialmente norteamericano.

En relación a una óptima gestión de emergencias, se cree oportuno que en las modificaciones de las vías de comunicaciones estén presentes todas aquellas iniciativas tendentes a facilitar el tránsito de vehículos de emergencias (Bomberos, sanitarios, etc.) en caso de accidentes.

B.- Normativa SEVESO III

La normativa de referencia en cuanto a accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas es la conocida como Directiva Seveso III (Directiva 2012/18/UE) la cual modifica las Directivas Seveso I (La Directiva 96/82/CE) y Directiva Seveso II (Directiva 2012/18/UE); que ha sido incorporada a nuestro marco jurídico mediante el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas (que modifica el RD 1254/1999, de 16 de julio así como el RD 119/2005, de 4 de febrero). Así como la Directriz Básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

En lo referente a esta normativa, que pretende mejorar tanto las medidas de prevención como la capacidad de respuesta en caso de accidente, el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco nos ha informado de que en el área Funcional de Bilbao Metropolitano varias empresas afectada por esta normativa en su nivel superior.

Cada una de estas empresas cuenta con su Plan de Emergencia Exterior (en adelante PEE) que representa la respuesta articulada (orgánica y funcionalmente) que permite hacer frente a situaciones que entrañen un grave peligro para personas y bienes o que representen un riesgo de extrema gravedad para el medio ambiente.



Las empresas que afectan al área de estudio son las siguientes:

- Puerto Autónomo de Bilbao así como todas las empresas Seveso que están ubicadas en el: Acideka, BBG, Ineos Sulphur Chemicals Spain SLU, CLH Calero, Esergui, Repsol Butano Santurtzi, Tepsa, CLH Zierbana.
- Petróleos del Norte, S.A. (Petronor) en Muskiz.
- Maxam en Galdakao.
- Metallo Spain en Berango.
- Asua Products en Sondika.
- Aceros Inoxidables Olarra en Loiu.
- Gases Oxinorte AEI en Lutzana-Barakaldo.

En los PEE de cada una de ellas se han definido unos escenarios accidentales con unas zonas de intervención y alerta en condiciones D

Las zonas objeto de planificación se han definido de acuerdo con los criterios que se citan en la Directriz Básica del Riesgo Químico. "Definición de las zonas objeto de planificación":

- Zona de Intervención: Aquella en que las consecuencias de los accidentes producen un nivel de daño que justifica la aplicación inmediata de medidas de protección.
- Zona de Alerta: Aquella en que las consecuencias de los accidentes provocan efectos que, aunque perceptibles por la población, no justifican la intervención, excepto para los grupos críticos de población.

Las hipótesis más desfavorables de cada una de las empresas Seveso del área objeto de estudio se pueden visualizar en el mapa de riesgo en el visor de GeoEuskadi en el siguiente link:

<http://www.geo.euskadi.eus/>

En el listado de capas:

Salud y Seguridad >>> Mapas de Riesgos en Protección Civil >>> Establecimientos Seveso

3.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y JURIDICA SOPORTE

Normativa vasca de protección civil y atención de emergencias:

- LEY 5/2016, de 21 de abril, de modificación de la Ley de Gestión de Emergencias
- Decreto 153/1997, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Euskadi, Larrialdiei Aurregiteko Bidea-LABI y se regulan los mecanismos de integración del sistema vasco de atención de emergencias (BOPV de 21 de julio de 1997). Y Decreto 1/2015, de 13 de enero, de aprobación de la revisión del Plan de Protección civil de Euskadi, <Larrialdiei Aurregiteko Bidea-LABI> publicado en el BOPV nº 14, de 22 de enero.
- Decreto 34/2001 de 20 de febrero, que determina los Órganos competentes de la Comunidad autónoma en relación con las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. (BOPV nº 24, de 2 de marzo).

ORDEN de 1 de febrero de 2016, de la Consejera de Seguridad, de tercera modificación de la Orden por la que se aprueban las tácticas operativas del Sistema Vasco de Atención de Emergencias y se crea el Servicio de Intervención Coordinadora de Emergencias.

ORDEN de 15 de junio de 2006, de la Consejera de Industria, Comercio y Turismo, sobre la documentación, evaluación e inspecciones relacionadas con la prevención de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. (BOPV de 12-7-2006).

- Resolución 10/2001, de 1 agosto. Dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan Especial de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril de la Comunidad del País Vasco, BOPV 28 septiembre 2001, núm. 189.
- Resolución 3/2015, de 14 de enero. Dispone la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, de 13 de enero, de aprobación el Plan Especial de Emergencias ante el Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco, BOPV nº 13, de 21 de enero.
- Resolución 80/2016, de 27 de diciembre. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el Plan Especial de Emergencia por riesgo de Incendios Forestales del País Vasco BOPV 7/2017, de 11 de enero.
- Resolución 27/2007, de 8 de noviembre. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2007, por el que se aprueba el Plan de Emergencia ante el Riesgo Sísmico de la Comunidad Autónoma del País Vasco. BOPV núm. 236/2007, de 10 de diciembre.

Normativa estatal de protección civil:

- Ley 2/1985, de 21 de enero, de protección civil. (BOE núm. 22 de 25 de enero de 1985).
- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. (BOE núm. 105 de 1 de mayo de 1992).

- Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. BOE núm. 242 de 9 de octubre.
- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.
- Real Decreto 387/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba la directriz básica de planificación de Protección Civil ante el riesgo de Accidentes en los Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril. Resolución de 4 de Julio de 1994 (Ref. 94/16738), y por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, se aprobó la Norma Básica de Protección Civil prevista en el Artículo 8 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil (BOE núm. 071 de 22 de marzo de 1996).
- Orden de 2 de abril de 1993 por la que se aprueba el Acuerdo del Consejo de Ministros que aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales (BOE núm. 90 de 15 de abril de 1993).

Otras normas

- Norma Foral 3/1994, de 2 de junio, de montes y administración de espacios naturales. protegidos. (BOB nº 123, de 28 de junio de 1994).
- Decreto 449/2013, de 19 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente la modificación del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV (Vertientes Cantábrica y Mediterránea). (B.O.P.V. nº 236 de 12 de diciembre de 2013).
- Decreto 160/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba definitivamente el plan territorial sectorial de zonas húmedas de la comunidad autónoma del país vasco. BOPV del 19 de noviembre de 2004. Y Decreto 231/2012, de 30 de octubre, de modificación y actualización del mismo.
- Real Decreto 903/2010, trasposición de la directiva europea 2007/60/CE, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.
- Decreto 449/2013, de 19 de noviembre, de aprobación definitiva de la Modificación del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV (Vertientes Cantábrica y Mediterránea)
- Real Decreto Legislativo 1/2001¹, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas
- Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Ultima modificación Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales)

Otra documentación técnica

- Estudios de Inundabilidad de los núcleos Urbanos de la CAPV. Dirección de Aguas 2001-2005 (rePIPI)
- Evaluación preliminar del riesgo de inundación, EPRI e identificación de las áreas de riesgo potencial significativo de inundación, ARPSI's, Diciembre 2011.
- Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación. Diciembre 2013.
- Planes de Gestión del Riesgo de Inundación. Año 2015
- Emergency Response Guidebook U.S. Department of Transportation.
- Fichas de Intervención ante accidentes con materias peligrosas. Dirección de Atención de Emergencias 2001.
- Actualización del mapa de flujos del transporte de mercancías peligrosas en la CAPV. Dpto. de Transportes y Obras Publicas del Gobierno Vasco 2005.

Información complementaria en la página web de GeoEuskadi, Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) de Euskadi.

<http://www.geo.euskadi.eus/>

En la capa: **Salud y Seguridad >>> Mapas de riesgos en Protección Civil**



